

"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Informe Legal N.º 5/2024

Letra: T.C.P. - C.A.

Ref.: Expte N.º 27/2024

Letra: T.C.P. – D.A.

Ushuaia, 18 de enero de 2024

A LA COORDINADORA LEGAL
DRA. MARIA JULIA DE LA FUENTE

Viene al Cuerpo de Abogados, el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ CONTRATACIÓN DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE SIGA Y DE LAS PLATAFORMAS GEN Y 03"*, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron con motivo del próximo vencimiento del Contrato con la firma NOMADE SOFT SRL, por la implementación de un sistema de gestión, el que operará 31 de enero de 2024.

Conforme ello, por Nota Interna N.º 71/2024, Letra: T.C.P. – D.A., se solicitó al Director de Informática y Comunicaciones, Sr. Pablo ESCOBAR, si persiste la necesidad de contar con el mismo y, en caso de ser así, informar las especificaciones técnicas que se requieren del referido sistema a los efectos de ser incorporados en el Pliego Técnico.

[Firma]

En virtud de ello, por Nota Interna N° 75/2024, Letra: T.C.P. – T.I., el agente Claudio MATHIEU, manifestó: “(...) la empresa Nomade Soft SRL ‘garantizará el funcionamiento integral de todos los productos/modulos/submodulos y servicios, durante un periodo de 3 (tres) meses. Ocurrida una falla del sistema dentro de mencionado período, que se corresponda con un problema de configuración, LA EMPRESA deberá brindar el mantenimiento sin costo alguno para EL TRIBUNAL’ estipulado en la cláusula cuarta.

Que se encuentran en estado pendientes de resolución los siguientes SERFINES:

Solicitudes de Servicio

Sistema	Orden de PA'S	Orden	Resumen	Estado
Mendoza	12203	6585	Soporte Usuarios	Asignada
Mendoza	13571	7105	Comportamiento de Autonumerados a través de Houston	En Ejecución
Mendoza	13579	7106	Limitar el envío de PA's a otros organismos a determinados usuarios	En Ejecución

Los cuales deben ser cumplimentados de acuerdo a la cláusula primera del mencionado contrato.

Que según la cláusula vigésima primera ‘Plan de Trabajo’ del contrato en cuestión la empresa Nomade Soft SRL deberá cumplir con:

1. Implementación capacitación y puesta en producción:

1.1. Plataforma GeN® financiero y sus módulos:

1.1.1. geN Formulación

1.1.2. geN Ejecución

1.1.3. geN Compra



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1.1.4. *geN Tesorería*

1.1.5. *geN Inventarió*

1.1.6. *geN Contabilidad*

1.2. *Plataforma GeN RRHH (Recursos Humanos)*

1.3. *geN Expediente*

1.4. *Análisis O3*

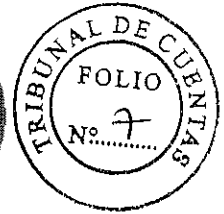
(...) después de una revisión y análisis de la información pertinente concerniente a los servicios contractuales, se evidencia la ausencia de ciertas tareas asociadas a la implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos (GEN RRHH), así como ajustes pendientes en las configuraciones generales del 03 destinadas al análisis de información financiera, las cuales aún no han sido requeridas por este organismo. No obstante, cabe destacar que tales tareas no revisten una magnitud que no pueda ser subsanada de acuerdo con las disposiciones consagradas en la cláusula cuarta del Contrato de Locación de Servicios N° 214 donde la empresa Nomade Soft SRL 'garantizará el funcionamiento integral de todos los productos/modulos/submodulos y servicios, durante un periodo de 3 (tres) meses.' Después de finalizado el contrato o en una etapa posterior de soporte y mantenimiento. Sin perjuicio de ello, y considerando que las mencionadas plataformas se encuentran implementadas y operativas, con las salvedades efectuadas precedentemente, correspondería en esta instancia; como un devenir lógico y secuencial proceder a la continuidad de los servicios por parte del proveedor de estos sistemas a fin de garantizar el funcionamiento y mantenimiento integral de todos los productos y/o servicios.

En ese sentido, se infiere que todo lo relacionado con implementación de sistemas corresponde al contrato vigente y que solo persiste la necesidad de

recibir de la empresa proveedora de estos productos, un continuo **soporte, mantenimiento y capacitación del Software SIGA** y de las **plataformas GeN y 03** que incluya todos los módulos discriminados en cada uno de los paquetes y contemplando como mínimo los siguientes servicios:

- **Mantenimiento y Consolidación del uso del Software SIGA** y de las plataformas GeN y O3 que incluya todos los módulos.
- **Soporte Técnico y/o Mantenimiento Preventivo:** Soporte técnico que debe realizarse periódicamente para mantener las bases de información y los aplicativos en su primer nivel de ingeniería y garantizar el buen funcionamiento de los mismos.
- **Mantenimiento Correctivo** para la resolución de problemas.
- **Mantenimiento Adaptativo** ante el cambio de una o más reglas del funcionamiento del organismo.
- **Mantenimiento Perfectivo** para la incorporación de mejoras.
- **Mantenimiento Evolutivo** para mantener el Sistema actualizado y usable antes los cambios tecnológicos futuros.
- **Capacitaciones y Manuales** actualizados para los usuarios finales y los administradores de sistemas”.

Posteriormente, mediante Nota Interna N° 80/2024, Letra: T.C.P. – D.A., se solicitó la intervención de la Coordinadora de la Secretaría Legal a fin de que se expida respecto del encuadre legal que correspondería aplicar a la presente contratación. Todo ello en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la OPC N° 17/2021.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De manera preliminar, entiendo prudente poner de resalto que actualmente, la prestación del servicio integral de soporte, mantenimiento y capacitación de software SIGA y de las plataformas GeN y 03, está siendo prestado por la firma Nómade Soft S.R.L., en el marco del Contrato de Locación de Servicios N° 214 del registro de este Tribunal de Cuentas, cuyo vencimiento opera el próximo 31/01/2024.

Al respecto, cabe tener presente que resulta elemental que este Órgano de Control cuente con un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiero y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo 84 de la Ley provincial N° 495, como así también una correcta capacitación respecto de la implementación del sistema GeN financiero, cuya puesta en práctica resulta inminente en orden al avance del sistema en todo el ámbito del Sector Público provincial.

Asimismo, deviene imperiosa la necesidad de tener dicho sistema integral e integrado a fin de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley provincial N° 495 con una tecnología moderna, por lo que resulta fundamental iniciar a la brevedad el trámite para la contratación de un sistema de soporte, mantenimiento y capacitación del software SIGA y de las plataformas GeN y 03, en virtud del inmediato vencimiento del contrato suscripto con la firma Nomade Soft

Para estos supuestos particulares, en donde la contratación debe realizarse con una empresa en particular, por razones de compatibilidad técnica o tecnológica de determinados servicios y como parte de pago de bienes del Estado del mismo género que requieran actualizaciones, con la finalidad de proceder a su

renovación y ampliación, la Ley provincial N° 1015 prevé entre los sistemas de selección del contratista la Contratación Directa (artículo 18).

Precisamente, el artículo 18 inciso c), en su parte pertinente dispone que podrá contratarse directamente “(...) *para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no haya sustituto conveniente. Asimismo, cuando la operación requiera o se encuentre supeditada a la compatibilidad técnica o tecnológica de bienes o servicios existentes para el Estado. También procederá cuando razones de compatibilidad técnica o tecnológica permitan la entrega como parte de pago de bienes del Estado del mismo género que requieran actualizaciones, con la finalidad de proceder a su renovación y ampliación. La autoridad competente que invoque esta excepción deberá fundarse en informes técnicos que acrediten objetivamente la existencia de los supuestos que la habilitan*”.

Conforme lo expuesto, estimo apropiado que, en caso de compartir el criterio aquí vertido, se encuadre la presente contratación en el procedimiento establecido para la Contratación Directa prevista en el artículo 18 inciso c) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

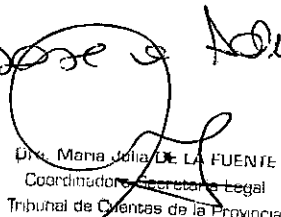
Sin otras consideraciones, giro el presente para la continuidad del trámite.



Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Comparto, por lo tanto, la presente para la continuidad del trámite.

18 FNE. 2024



Dra. María Jolía De La FUENTE
Coordinadora General Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia